BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV | Viernes 14 de septiembre de 1984 | Núm. 221

21081 *ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se retira la homologación de Laboratorios para Control de Calidad de la Edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación a solicitud del mismo, por razones de reestructuración interna de la Empresa, al «Laboratorio Construcciones, Estructuras y Forjados Almería, S. A.» (CEFASA), carretera Haza de Acosta, 34, de Almería, en la clase C, «Mecánica del Suelo», concedida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

21082 *ORDEN de 18 de julio de 1984 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de julio de 1984, disponiendo el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso - administrativo número 508.735.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.735, promovido por don Victoriano Cocera Pérez y otros, contra el Decreto 1282/1975, de 25 de abril, del entonces Ministerio de la Vivienda, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Cocera Pérez y cuantos se reseñan en el encabezamiento de esta resolución que se dan por reproducidos, contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda 1282/1975, de 25 de abril, que aprobó las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados por IV planta siderúrgica integral de Sagunto, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Consejo de Ministros del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, debemos declarar y declaramos: 1.º que desestimamos la pretensión de nulidad total del Decreto impugnado; 2.º que la Administración habrá de proceder a nueva evaluación y en los justiprecios de las parcelas expropiadas a los recurrentes deberán tenerse en cuenta los siguientes factores: Categoría C, grado 1, volumen de edificabilidad 4 metros cúbicos por metro cuadrado, y módulo o coste de edificación 1.920 pesetas por metro cúbico; 3.º que sólo en estos factores anulamos el mencionado Decreto por no ser conforme a derecho; 4.º que para el supuesto de que transcurran los seis meses desde la firmeza de esta resolución, los actores tendrán derecho al abono del interés legalmente establecido en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que correrá sobre la diferencia entre el precio abonado y el que resulte de la aplicación de esta sentencia, y 5.º que se desestiman las demás pretensiones formuladas por los recurrentes y no se hace expresa imposición de costas en este recurso.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de ese Departamento y en su reunión del día 4 de julio de 1984, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de julio de 1984.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

21083 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Los Amigos de Porto Petro», para la construcción de un edificio destinado a local social del Club Náutico en la zona de servicio del Puerto de Porto Petro.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 19 de julio de 1984, una autorización a «Los Amigos de Porto Petro», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Destino: Construcción de un edificio destinado a local social de Club Náutico en la parte de la zona de servicio del Puerto de Porto Petro, que constituye la concesión de la que es titular en virtud de la Orden ministerial de 17 de octubre de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

21084 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización a la «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo» (SEPES), las obras de estación de impulsión y emisario submarino del polígono Levante, con ocupación subterránea de zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 19 de julio de 1984, una legalización a la «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo» (SEPES), cuya características son las siguientes: